

¿Es blockchain regulable?

Javier Sebastián

Diario El País

Si existe un tema de moda en el terreno de la banca digital este es sin duda el blockchain. Las potenciales aplicaciones de este registro de información seguro y distribuido -sin necesidad de un intermediario de confianza- están siendo analizadas por la mayoría de bancos del mundo. Y aunque, a día de hoy, no existe ninguna aplicación excepto bitcoin funcionando en la práctica, no cabe duda de que para ciertos procesos bancarios puede ser una potente herramienta para aumentar la eficiencia. Además, sus características de inmutabilidad, transparencia y automatización mediante smart contracts pueden ser la base para negocios digitales totalmente nuevos.

Sin embargo, como en toda nueva tecnología, hay diversos factores que van a influir sobre su adopción masiva. Uno de los más relevantes es el modo en el que se va a regular, teniendo en cuenta que una tecnología, per se, no es objeto de regulación, sino sus diferentes usos. En el caso de blockchain, la fase exploratoria en la que estamos hace aún más complicado acometer su regulación.

Siendo bitcoin el único caso de uso activo en el mundo real, el debate regulatorio inicial se ha enfocado hacia este terreno. En el ámbito de la UE, el primer paso fue armonizar la fiscalidad de las transacciones, puesto que en unos países bitcoin era considerado dinero digital y en otros una commodity cuya compra-venta estaba sujeta a IVA. En octubre de 2015, el Tribunal Europeo de Justicia dictaminó la exención de IVA en las transacciones con bitcoins, y por lo tanto se considera dinero digital.

El siguiente paso ha abordado la prevención del uso de bitcoin para fines ilícitos, como el lavado de dinero o la financiación del terrorismo. En este sentido, la Comisión Europea propuso en julio de este año incluir a los proveedores de servicios de custodia de wallets y las plataformas de cambio de criptomonedas en la Directiva Anti-Lavado de Dinero para evitar el intercambio anónimo de bitcoins.

La regulación de otros casos de usos de blockchain, que tendrán un mayor impacto disruptivo en los servicios financieros, tendrá inevitablemente que esperar. Sin embargo, existen cuestiones comunes a todos los casos y derivadas de las singulares características de blockchain, que deberían abordarse cuanto antes. Así, la naturaleza global y distribuida de blockchain hace necesario establecer un marco jurídico en el que se defina su naturaleza legal, incluyendo las jurisdicciones y leyes aplicables, así como de quién es la responsabilidad en caso de error o mal funcionamiento. Por otra parte, su inmutabilidad abre el debate sobre su reconocimiento como "fuente única de verdad" infalsificable, la validez legal de los documentos almacenados como prueba de posesión o existencia, o el reconocimiento de los smart contracts como acuerdos legales coercitivos.

El presente documento, elaborado por el Departamento de BBVA Research, tiene carácter divulgativo y contiene datos, opiniones o estimaciones referidas a la fecha del mismo, de elaboración propia o procedentes o basadas en fuentes que consideramos fiables, sin que hayan sido objeto de verificación independiente por BBVA. BBVA, por tanto, no ofrece garantía, expresa o implícita, en cuanto a su precisión, integridad o corrección.

Las estimaciones que este documento puede contener han sido realizadas conforme a metodologías generalmente aceptadas y deben tomarse como tales, es decir, como previsiones o proyecciones. La evolución histórica de las variables económicas (positiva o negativa) no garantiza una evolución equivalente en el futuro.

El contenido de este documento está sujeto a cambios sin previo aviso en función, por ejemplo, del contexto económico o las fluctuaciones del mercado. BBVA no asume compromiso alguno de actualizar dicho contenido o comunicar esos cambios.

BBVA no asume responsabilidad alguna por cualquier pérdida, directa o indirecta, que pudiera resultar del uso de este documento o de su contenido.

Ni el presente documento, ni su contenido, constituyen una oferta, invitación o solicitud para adquirir, desinvertir u obtener interés alguno en activos o instrumentos financieros, ni pueden servir de base para ningún contrato, compromiso o decisión de ningún tipo.

Especialmente en lo que se refiere a la inversión en activos financieros que pudieran estar relacionados con las variables económicas que este documento puede desarrollar, los lectores deben ser conscientes de que en ningún caso deben tomar este documento como base para tomar sus decisiones de inversión y que las personas o entidades que potencialmente les puedan ofrecer productos de inversión serán las obligadas legalmente a proporcionarles toda la información que necesiten para esta toma de decisión.

El contenido del presente documento está protegido por la legislación de propiedad intelectual. Queda expresamente prohibida su reproducción, transformación, distribución, comunicación pública, puesta a disposición, extracción, reutilización, reenvío o la utilización de cualquier naturaleza, por cualquier medio o procedimiento, salvo en los casos en que esté legalmente permitido o sea autorizado expresamente por BBVA.